



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares... 6 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto de ayer se ha servido el Esemo. Sr. Gobernador Superior Civil, erigir la visita de Barugo en pueblo, con jurisdiccion civil, independiente de su matriz, Paranas en Samar, y asignarle el nombre de *San Sebastian*.

De órden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—*J. Luis de Baura*

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Noviembre de 1862.

GIRES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, D. Federico Ballesteros.—*Parr San Gabriel*.—El Comandante, don José Sierra.

PANADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. *Rondas*, núm. 40. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 9. *Vigilancia de compra*, Batallon de Artilleria. *Oficiales de patrulla*, núm. 8. *Paseo de los enfermos*, núm. 5.

De órden del Esemo. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Continuacion de la relacion de donativos para las familias de los oficiales de este Ejército, D. Manuel Olive y D. Jaime Alcabero, muertos en la toma de la Cota de Pagalagan en Mindanao.

	Pesos.	Cént
Suma anterior	814	25
Sr. Brigadier Gefé de E. M. D. José Ferrater y Gener	32	"
Total	846	25

Manila 24 de Noviembre de 1862.—*Antonio Garcia Ferrer*.

Y se publica la anterior relacion en la *Gaceta* oficial de esta capital para conocimiento y satisfaccion de quien corresponda.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—El Comandante, Gefé de E. M. accidental.—*Luis Roig de Luis*.

Subintendencia Militar de Filipinas.

Debiendo celebrarse el dia 23 del mes próximo venidero y á las once en punto de su mañana, subasta, ante la Junta reunida al efecto en esta Sub-intendencia militar, sita en el edificio de la Aduana, local que ocupaba el Banco Español Filipino de Isabel II, para el suministro de aceite de coco de la Laguna para las atenciones del Ejército de esta plaza y la de Cavite, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de esta Sub-intendencia, que estará de manifiesto para las personas que deseen hacerse cargo de este servicio, bien para ambas plazas ó el de cada una por separado, se hace saber al público para que las personas que quieran hacerse cargo de este servicio presenten los pliegos media hora antes del acto, para numerarlos por el órden correlativo de su recibo.

Manila 22 de Noviembre de 1862.—*Trujillo*.—El Secretario, *Rafael de Fantoni*.

Debiendo celebrarse el dia 22 del mes próximo venidero, y á las once en punto de su mañana, subasta para contratar el suministro de zacate á los caballos de los institutos montados de este ejército, con arreglo al pliego

de condiciones que se inserta, se hace saber al público, para que las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, presenten sus proposiciones en pliego cerrado, ante la Junta de Administracion militar, que estará reunida en esta Sub-intendencia, sita en el edificio de la Aduana local que ocupó el Banco Español Filipino de Isabel II, admitiéndose estos hasta media hora antes del acto, para numerarlos por el órden de su recibos advirtiendo que el precio limite es reservado.

Manila 22 de Noviembre de 1862.—*Trujillo*.—El Secretario, *Rafael de Fantoni*.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones á que deberá sujetarse el que tome á su cargo el suministro de zacate para las atenciones del Ejército en esta Plaza.*

1.ª La Administracion militar se propone subastar en Junta, que al efecto se reunirá en la Sub-intendencia militar, la contrata del suministro de zacate para las atenciones del Ejército, al tipo que en el acto de la subasta se publicará, pero esto no obsta para que los licitadores fijen en los pliegos de proposiciones, el precio, bajo el cual, podrán hacer el servicio.

2.ª La misma Administracion militar facilitará al contratista, si lo tiene propio, local aparente dentro de la Plaza ó en sus afueras, para que deposite el zacate; y en el caso de que no pueda verificarlo, deberá proporcionárselo de su cuenta el contratista.

3.ª El zacate que entregue el contratista, será de las clases de barit, balangot ó ebolla, y demás que, por su buena calidad, seax de admitirse. Solo entregará barit en los meses de Abril, Mayo y Junio, siendo de esta clase solamente la 4.ª parte.

4.ª El zacate que entregue el contratista, será fresco y tierno, sin broza ni mezcla de yerbas malas ó malas para el ganado, devolviéndosele el que presente sin estas condiciones, el cual deberá reponer inmediatamente; y en el caso de no verificarlo, la Administracion militar lo adquirirá de su cuenta, imponiéndole además el correctivo consiguiente.

5.ª El contratista solo estará obligado á suministrar el zacate en los almacenes, que al efecto se le facilitarán, ó los pondrá de su cuenta como arriba se ha manifestado, á cuyo punto concurrirán á la hora que se designe para la estraccion de dichos artículos todos los cuerpos del Ejército.

6.ª El contratista suministrará diariamente todas las raciones que se le ordene por la Administracion militar compuestas de cuarenta monojos que pesarán en junto veinte libras cada una, debiéndose advertir para su gobierno que ascenderán estas á quinientas setenta, con corta diferencia, pudiendo el contratista retirar de los almacenes las que resulten sobrantes y destinarlas al uso que le convenga.

7.ª El contratista tendrá constantemente á disposicion de la Administracion militar, los almacenes en que se deposite el artículo, con el fin de que pueda vijilar el cumplimiento de su contrata.

8.ª El contratista verificará el suministro á virtud de los pedidos que diariamente estenderán los cuerpos respectivos, con el dese del comisario Interventor de revintas, sin cuyo requisito no entregará cantidad alguna de dicho artículo.

9.ª Cuando en el caso previsto en la condicion 4.ª, deje de hacer el contratista el servicio con la regularidad debida, pagará la multa de treinta pesos por la primera vez, sesenta por la segunda, y si apesar de este correctivo no presentase el zacate, con las buenas condiciones manifestadas, lo adquirirá la Hacienda por Administracion, descontando su importe de la primera liquidacion que le forme, ó de la fianza, cuando el de aquella no bastare á cubrir el del zacate adquirido.

10. El contratista, á cuyo favor se remate este servicio, se afianzará en la cantidad de mil y quinientos pesos á satisfaccion de las oficinas centrales de Administracion militar.

11. Para acreditar la capacidad de licitar, deberá la persona que desee interessarse en este servicio, deposi-

tar en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, setecientos pesos, acompañando documento justificativo del depósito á la proposicion que hiciere, la cual será redactada en los términos que espresa el modelo adjunto.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine el otorgamiento de escrituras, sus copias y demás del expediente.

13. Son preceptos indispensables para que sea legítima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los catorce artículos desde el 8 al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 20 de Enero de 1855, á que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren.

14. La duracion de esta contrata será de un año, siendo obligacion del contratista despues de determinar este plazo, seguir prestando el servicio por el tiempo que convenga á la Administracion militar.

Manila 29 de Octubre de 1862.—*Jorge de Vivero y Angeri*.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, comerciante ó particular, se ha enterado del anuncio y pliego de condiciones que publicó la *Gaceta* de esta capital núm. ; y despues de haber llenado las formalidades que previene la condicion II, como lo acredita el documento adjunto, se comprometo á tomar á su cargo la contrata del suministro de zacate para el ejército, abonándosele mensualmente por cada racion diaria, compuesta de cuarenta manojos, que pesaran en junto veinte libras, (aquí la cantidad).

Fecha y firma del interesado. 3

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Romblon, pailebot núm. 59, *Lucinda*, en 9 dias de navegacion, con 90 picos de abacá, 60 canaves de sigay, 80 picos de almagra y 3000 bayones vacios; consignado á los Sres. Eugster Labhar y Compañía; su arraez Rufino de la Cruz; y de pasajero un chino.

De Vigan en Ilocos Sur, panceo núm. 459, *La Nueva Esperanza*, en 5 dias de navegacion, con 55 cajones de añil, 104 canastos de pañocho, 158 canaves de arroz, 111 tinajas de manteca, 48 id. vacias, 3 id. de vinagre, 16 damojinas vacias, 46 piezas de lona, 13 cajones con arados viejos, 20 id. vacias, 3 cajones y un tabor con huevos de gallinas, 32 piezas de cueros de carabao, 43 id. de abacá, 140 fardos de mecatillos, 19 id. de cola, un carnero, 19 cerdos y 33 canastos de sal; consignado á D. Remigio Tongson; su arraez Fulgencio Quiong; conduce 4 individuos en calidad de presos, para la cárcel principal de Sta. Cruz; y de pasajeros dos chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor de S. M., *Malespina*; su comandante el teniente de navio D. José Roca y Parra; conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros Mr. Edward J. Sage, de nacion americano; el portugués Joaquin Maria Batalla y 14 chinos.

Para Leite, bergantin núm. 37, *S. Juan*; su patron Cornelio Garcia.

Para Calilayan en Tayabas, bergantin-goleta núm. 97, *S. Vicente*; su arraez Eusebio Juanengo.

Para id. en id., goleta núm. 174, *Sta. Catalina*; su arraez Arcadio Juanengo.

Para Zambales, pontin núm. 63, *S. Antonio*; su arraez Pedro Abuag.

Para Ilocos Sur, panceo núm. 283, *Caridad*; su arraez Pablo Frencillo; y de pasajeros dos chinos.

Para Zambales, panceo núm. 376, Ntra. Sra. de Antipolo; su arraez Leon Adamos.
 Para Mansalay, en Mindoro, panquillo núm. 147, Sta. Catalina, su arraez Francisco Firma.
 Manila 25 de Noviembre de 1862.—Pedro C. Taxonera.

ESTADO DEMONSTRATIVO DEL MANTENIMIENTO MARITIMO SERVICIO TRONCAL EN LOS PUERTOS Y COSTADOS DEL DISTRITO, EN LA COMPRENSION DE LOS PROVINCIAS DE		CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS LACOS.	
Fec has.	Clases, números y nombres de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patronos y arreaes.	ESTADO DE
15	Panco núm. 469, Sta. Margarita	Santiago Andique	ENTRADAS.
12	Panco núm. 347, Espirito Santo	Bernabe Loiong	SALIDAS.
13	Pontón núm. 63, S. Antonio	Pedro Abang	
15	Idem núm. 14, S. Vicente	Clemente Pelaler	
17	Panco S. Vicente	Clemente Abibha	
			TRIPULACION.
			PASAJEROS.
			PROCEDENCIAS.
			DESTINOS.
			ESCOLAS.
			CARGAMENTOS.
			PORTES.

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.
 Habiéndose dado por algunos mala inteligencia al espíritu de la condicion 26, disposiciones generales del Pliego de condiciones para la subasta de suministro a la marina de los géneros y efectos para reponer del almacén general del Arsenal, publicado en la Gaceta de esta capital núms. 205 y 268, la Junta económica del Apostadero, ha acordado, que la facultad de entregar el todo ó parte de los efectos, antes de los diez meses de firmada la escritura de contrata, debe entenderse únicamente á los correspondientes al primer año, ó sea la mitad de los contratados para el servicio de los dos; por manera que la parte correspondiente al segundo año, ó sea el de 1864, no podrá entregarse en el del 863, toda vez que los pagos se han de satisfacer con las cantidades consignadas para el material en los respectivos presupuestos.
 Y por disposicion de dicha Junta, se publica para inteligencia de los interesados.
 Manila y Noviembre 25 de 1862.—Nicolas Avila. 3

D. Luis Villasis, Capitan de la Marina Sutil, primer Ayudante de la Capitania del puerto y Comandancia de Matriculas de esta capital, y Fiscal del proceso que se sigue contra Benigno Apacible en averiguacion del

tant de culpa que contra el resulta de las diligencias que se siguieron sobre la pérdida del pontón S. Isidro, á causa del choque que sufrió contra la goleta núm. 49, Rosario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera vez á Benigno Apacible, Agustín Fernandez, Bernabé Francisco, Rafael Torrenueva, Mariano Enriquez, arraez y tripulantes que fueron del pontón San Isidro, y el pasajero Florencio Soriano, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en la oficina de la Capitania de este puerto; el reo, para contestar á los cargos que contra él resultan de dicha causa, y los testigos para prestar sus respectivas declaraciones, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en justicia haya lugar. Manila 25 de Noviembre de 1862.—Luis Villasis. 2

Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Necesitándose en el Arsenal de Cavite, veinte operarios caldereros y diez entendidos para el Taller de ajuste que sepan manejar los taladros, espillos y tornos, ya sea contratados por cierto tiempo fijo, ó bien á jornada bajo las mismas condiciones en que sirven todos los operarios de la Maestranza del Arsenal, señalando el goce que merezcan segun su inteligencia en el trabajo, se anuncia al público, para que los que deseen optar á alguna de estas plazas, se presenten en el Arsenal, al Sr. Comandante de Ingenieros del mismo, para ser examinados y proceder á su ajuste con arreglo á su mérito y bajo una de las condiciones espresadas.
 Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de la capital en tres números consecutivos.
 Cavite 22 de Noviembre de 1862.—S. Dubrull. 2

Capitania del Puerto de Manila y Cavite.

De orden del Excmo. Sr. Comandante general de Manila de este Apostadero, se hace saber al público, que á consecuencia del yáguilo que se ha experimentado en la provincia de Cagayan en los dias 5, 6 y 7 del actual, ha sufrido una alteracion bastante considerable en su cantidad de fondo y direccion, el cual de la barra del rio de aquella provincia; resultando segun reconocimiento practicado, que dicho canal corre en la direccion N. O.—S. E. y tiene seis pies españoles de fondo en baja mar, y diez escasos en pleamar. Capitania de puerto de Manila y Cavite á 25 de Noviembre de 1862.—Pedro C. Taxonera. 2

Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debido verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patronos de cabotaje en los dias 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurren á aquel establecimiento para el objeto indicado.
 Manila 20 de Noviembre de 1862.—M. Dneñas. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Timor	6134
Lim-Amco	342

Manila 24 de Noviembre de 1862.—Baura. 0

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Chung-Chico	16582
Ong-Chuanco	16954
Lim-Poco	16987
Ong-Bansiong	16495
Co-Caoco	16792
Vy-Picoy	13226
Dy-Yamco	15095
Lim-Yengtam	18198
Cue-Tico	17330
Vy-Quientin	17859
Go-Yeo	13075
Go-Sioco	11520
Co-Chiangco	8457

Manila 24 de Noviembre de 1862.—Baura. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

El capitán de infantería D. Francisco Planas, ó su encargado D. Pedro Sobral, se servirá presentarse en esta Administración, durante las horas ordinarias de oficina, á fin de enterarles de un incidente que les interesa.
 Manila 22 de Noviembre de 1862.—T. Roca. 3

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El dia 5 de Diciembre próximo entrante á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el servicio de conducciones de tabaco elaborado desde la fabrica de puros de Cavite á los depósitos de Estancadas, sitos en la misma plaza, bajo el tipo en progresion descendente de diez pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el negociado de partes de esta Dependencia.
 Manila 20 de Noviembre de 1862.—Brabo. 0

Inspeccion de la fabrica de cigarros puros DE CAVITE.

El dia 5 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, celebrará esta oficina nuevo concierto público simultaneo, para contratar el servicio de conducciones del tabaco elaborado desde la fabrica, á los depósitos de Estancadas, bajo el tipo en cantidad descendente de diez pesos mensuales. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán enterarse, si gustan, del pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto, y hacer sus proposiciones en la forma competente, en el día hora y lugar designador.
 Cavite 24 de Noviembre de 1862.—Enrique Dominguez. 3

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo (del mercado público de la plaza de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento setenta y dos pesos mensuales hasta el 27 de Junio del año próximo venidero de mil ochocientos treinta y tres, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del dia seis de Diciembre próximo. Los que quiera hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con ligeros correspondientes, estendida en papel sellado tercero, en el día, hora y lugar designado, para su remate, Manila 6 de Noviembre de 1862.—Jaime Pujades.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 24 de Noviembre de 1861 y Superior decreto de 5 de Enero de 1862.

- 1.ª Se arrienda desde 1.º de Noviembre próximo, hasta el 27 de Junio de 1863 el arbitrio de mercados públicos de la plaza de Cavite bajo el tipo de 172 pesos al mes, ó sean 1376 pesos en la época fijada.
- 2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino, ó en la caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de 68 pesos, si cuyos requisitos no será válida la proposicion.
- 3.ª Si al abrirse los pliegos resultare dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.
- 4.ª Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en R. el orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de un contrat. con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 5.ª Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administracion Local.
- 6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10 p 100 del arriendo á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando lo sea en esta: Cuando la fianza consista en fianzas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias el Gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fianzas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fianzas de tabla, ni las de caña y nipa.
- 7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- 8.ª En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso

de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue. «Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades—Tercero. Si aquella no alcanza. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.»

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata u oro menudo, y por cada cuatro meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del término, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852, y la condición 8.ª.

10.º No se entenderá válido el contrato hasta que no reciba la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

11.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se naira á este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el jefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición, pagará los diez pesos de multa, la 2.ª falta deberá ser castigada con cien pesos y la 3.ª con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real instrucción de subastas ya citada.

12.º Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ningún especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el jefe de la provincia, siendo obligación del contratista construir aquellas de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan esentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13.º La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestando los cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14.º Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tabanacos, mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á corporaciones ó cofradías.

15.º Será de su obligación tener siempre los mercados terraplanados con hormigon para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16.º El mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurrán á los mismos, aun cuando no sea día de mercado.

17.º Si el contratista diere lugar á imposición de multas, y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18.º El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas genuinas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

19.º En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

20.º El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviene; pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Jefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21.º Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convega.

22.º La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á el unida, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23.º Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

Manila 6 de Agosto de 1862.—El Director, *Pablo Ortiga y Rey*.

Condiciones especiales de este contrato

1.º Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

2.º Con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Febrero del presente año de 1862, y decreto de cúmplase de 28 de Abril del mismo, se ha fijado el 5 p^o del tipo marcado en la condición 1.ª para el depósito necesario para licitar y el 10 p^o de lo que ascienda el arriendo para la fianza que garantice el contrato.

3.ª Se fijarán en los tribunales y parajes públicos de la provincia, copias exactas del pliego de condiciones, y que han de servir para abrir la licitación.—Manila 6 de Agosto de 1862.—*Ortiga y Rey*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el arriendo del mercado público de la cabecera de la de Cavite, por la cantidad de... pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta*.

Acompaña el documento que acredita el depósito de sesenta y nueve pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II con arreglo á la condición 2.ª del pliego.

Fecha y Firma.

Tarifa de derechos para el mercado de la plaza de Cavite.

1.º Por cada una de las cincuenta y siete accesorias cobrará el contratista dos pesos mensuales, como propios del pueblo, no debiendo cobrar cosa alguna por cuenta del arbitrio con arreglo á lo que espresa la condición 4.ª del pliego en su último extremo.

2.º El contratista cobrará por cada puesto de verduras ó frutas del país, un cuarto por cada vara cuadrada que ocupe.

3.º Por el puesto de arroz y palay, cobrará tambien un cuarto en el mismo concepto.

4.º Por cualquiera clase de puestos que se hazan, sea sobre lancepes ó en el suelo, cobrará un cuarto por vara cuadrada.

5.º Si dos ó mas espedidores reúnen sus efectos en un solo puesto, solo pagarán como uno á razon de un cuarto por vara cuadrada.

6.º Los puestos de gallinas, cerdos y otros, pagarán un cuarto por vara cuadrada.—Manila y Agosto 6 de 1862.—*Sigue una rubrica—Es copia, Jaime Pujades.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 19 de Diciembre, próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número ciento setenta y ocho correspondiente al Domingo veinticuatro de Agosto último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero; marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 21 de Noviembre de 1862.—*Francisco Rogent.* 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Señor Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construcción de tres botes para el servicio del Resguardo marítimo de las costas de las provincias de Pangasinan y la Union, bajo el tipo en progresion descendente de mil seiscientos cuarente pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Noviembre de 1862.—*Francisco Rogent.*

Nuevo pliego de condiciones, que con sujecion á la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, y en virtud de lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 18 del actual, redacta la Comandancia general de Carabineros para contratar la construcción de los tres botes de que trata este expediente, para el servicio del Resguardo marítimo en las costas de Pangasinan y la Union, en reemplazo del formado por la misma en 27 de Agosto último

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

1.ª Abonar la cantidad en que se contrata este servicio, tan luego como se dé por terminada la obra y sea reconocida por peritos, que declaren estar conforme al proyecto, fojas trece de este expediente, formado por D. Manuel Zabala, y modificaciones ó diferencias espresadas á fojas sesenta y dos por el maestro constructor D. Roman Dizon.

2.ª Expedir el título al contratista de conformidad á lo prevenido en el art. 16 de la citada instrucción de 25 de Agosto de 1858.

3.ª Tener de manifiesto en las Escribanías de los Juz-

gados de Hacienda de esta capital, y provincia de Pangasinan, el presente pliego de condiciones, presupuesto de fojas sesenta y uno, proyecto de construcción y modificaciones ó diferencias constantes á fojas trece y sesenta y dos, desde el día en que se anuncie la subasta hasta el en que se lleve á efecto.

Obligaciones del contratista.

1.ª Ejecutar la obra en el término de tres mes á contar desde el día en que se le notifique la aprobación del remate, de no terminarla en este tiempo satisfará la multa de ochenta pesos setenta cént., concediéndosele un nuevo plazo que si transcurriese sin concluir, pagará la de ciento sesenta y un pesos cuarenta cént., y se hará por administración, siendo de cuenta y riesgo del contratista los gastos que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.

2.ª Presentar documento en forma que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino ó en la caja de la Subdelegacion de Pangasinan, la cantidad de ciento sesenta y un pesos cuarenta cént., ó escritura hipotecaria de bienes por valor del duplo de dicha cantidad, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 31 de Enero de 1859.

3.ª Ejecutar la obra con esmero y estricta sujecion á lo estipulado en el proyecto y modificaciones que se citan en la primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

4.ª Satisfacer el papel, derechos de la escritura, honorarios de los peritos y demás gastos que ocasione la formalizacion y ejecución del contrato.

Previsiones generales.

1.ª Ejecutar la subasta con entera sujecion á lo prevenido en la repetida instrucción de 25 de Agosto de 1858, que tambien estará de manifiesto en las espresadas Escribanías de Hacienda; y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones se adjudicará la subasta al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el Presidente.

2.ª Servirá de tipo en progresion descendente los mil seiscientos cuarente pesos, que señala el nuevo presupuesto obrante á fojas sesenta y uno del expediente.

3.ª Para acreditar la capacidad para licitar, deberá presentar en el acto el licitador, documento de depósito en el Banco Español Filipino ó en la caja de la Subdelegacion de Pangasinan, de la cantidad de ochenta pesos setenta céntimos, y aquel á quien se le adjudique la contrata endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, el cual se cancelará despues de la manera y forma prevenida en el artículo 14 de la referida instrucción.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y con entera sujecion al modelo inserto á continuación.

Manila 22 de Octubre 1862.—*José de Cora.*—*Es copia, Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

F. de T. enterado por la *Gaceta oficial*, de las condiciones que se exigen por la Hacienda, para contratar la construcción de tres botes para el servicio del Resguardo marítimo en las costas de Pangasinan y la Union, se compromete á hacerlos, con entera sujecion á todas y cada una de dichas condiciones, por la cantidad de \$ tanto.

Fecha.

Firma del interesado.

3

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en la Casa-Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta la venta del oficio de Escribano nuevamente creada en la Alcaldía de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Las personas que deseen comprar dicho oficio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; debiéndose marcar la cantidad en letra y en guarismo con arreglo al modelo que obrá al final de dicho pliego; acompañando al efecto el documento de depósito de la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II; sin este requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Noviembre de 1862.—*Francisco Rogent.* 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Capital, fecha de hoy, en los autos testamentarios de don Prudencio de Santos, pieza 2.ª, se hace saber al público, que el remate de las casas de la Isla del Romero pertenecientes á dicha testamentaria, cuyo anuncio se há publicado en la *Gaceta* núm. 260, se transfiere al día primero de Diciembre próximo, desde las doce á las dos de la tarde, recibiendo proposiciones en los días designados 27 y 29 del actual.

Manila 14 de Noviembre de 1862.—*Nicolás Avila.* 0

Escribania de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Por providencia del Sr. Auditor del ramo, fecha 22 del actual, (dictada en los autos ejecutivos a instancia de doña Luisa Francisca Soriano, contra D. Angel Verdote hijo, vecino de Boac, en la provincia de Mindoro, se cita y emplaza a este para que comparezca en la Escribania de mi cargo dentro de tercero dia; y apercibido de estrados, para diligencia de justicia.

Manila y Noviembre 25 de 1862. — Nicolás Avila. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta capital, fecha veintisiete de Octubre último, dictada en los autos testamentarios de D. Prudencio de Santos, se cita a pública almoneda una barrena para la tierra; ó sea sonda, compuesta de varias piezas, bajo el tipo en progresion ascendente de doce pesos cincuenta céntimos, en que ha sido evaluada.

Tendrá lugar el acto en los estrados del Juzgado el 2 de Diciembre próximo a las dos de la tarde. Llamada pueden verla los licitadores en la casa donde en la actualidad se halla, calle Real de esta capital núm. 21.

Manila y Noviembre 20 de 1862. — Nicolás Avila. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, fecha 16 del actual, dictada en la causa número 1620 seguida contra Claudio de los Santos, indio, soltero, de veinticinco años de edad, cochero, que ha residido en Binondo, arrabal de esta capital, sobre herida, se cita, llama y emplaza a dicho de los Santos para que dentro al término de nueve dias se presente en el mismo Juzgado y Escribania del que suscribe para notificarle el auto de sobreseimiento recaído en la indicada causa.

Manila y Noviembre 18 de 1862. — Nicolás Avila. 2

Alcaldia mayor tercera de Manila.

Por providencia dictada en 14 del actual en las diligencias instruidas a petición de los albaceas del finado Sr. D. Antonio Buera, ministro que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, se anuncia al público que el dia primero de Diciembre próximo, se vendan en almoneda los bienes dejados por dicho finado, consistentes en algunos muebles, alhajas, libros y ropas de uso, con mas veinte acciones del Banco Español Filipino de Isabel II, y una de la Sociedad Cantabro Filipina de Manceyan, bajo el tipo de su avalúo los primeros, con el beneficio del 20 por 100 sea bajo el tipo de doscientos cuarenta pesos cada una de las acciones del Banco, y la de Manceyan bajo el tipo de cien pesos; cuya almoneda tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, calle de Anda núm. 15, a las doce en punto de la mañana del espresado dia; advirtiéndose que los bienes se hallarán de manifiesto con la debida participacion en el Juzgado, y el inventario y avalúo en el oficio del que suscribe, desde esta fecha, para que los que quieran licitar puedan enterarse. Y se anuncia al público por segundo pregon para su conocimiento.

Escribania de mi cargo, 20 de Noviembre de 1862. — Mariano Saló. 3

Don Joaquín de Insauti Lazo de la Vega, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila etc.

Por el presente, cito llamo y emplazo al ausente Bibiano Aldana, natural y vecino del pueblo de Laspiñas, de treinta años de edad, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en esta Alcaldia mayor para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 1615 que contra el mismo se ha seguido por abigeato, apercibido, que de no verificarlo se le señalarán los estrados en su ausencia y con los mismos se entenderán las diligencias que ocurran para darle los perjuicios como si se hicieren en su persona, y para que llegue a noticia del mismo se fija el presente.

Dado en Manila 14 de Noviembre de 1862. — Joaquín de Insauti. — Por mandado de Sría., Mariano Saló. 2

D. Luis Santamarina y Ruiz, Alcalde mayor de Antique, actuando con testigos acompañados por falta de Escribano público y Real.

Por el presente y en virtud de auto recaído en veintisiete del actual, en incidente ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Baldomero Legaspi y D. Blas Rioja, como fiadores de D. Sergio Icoa, y contra el mismo sobre venta de unos trozos de calantas en el que se manifiesta proceder a la venta en pública subasta de dichos trozos en número de ochocientos treinta y tres, y que están embargados en el pueblo de Pandan de este distrito como de la propiedad del referido Icoa, y para satisfacción de la cantidad de trescientos pesos que este adeuda a D. Melchor Varona, y accediendo a lo que solicitan los referidos Legaspi y Rioja, se cita, llama y emplaza al mencionado D. Sergio Icoa, vecino de Binondo, para que en el término de tres meses, a contar desde la insercion en la Gaceta de este edicto, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de procurador a deducir el derecho que le asista en la venta de los enunciados trozos de calantas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a dicha subasta, la que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San José de Buenavista a treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. — Luis Santamarina. — Por mandado de S. Sría. — Silveino Ledesma. — Sixto Macsimiano.

7. SECCION.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Buena y en la siega del palay en algunos pueblos. Obras públicas.—Continúan los polistas ocupados en la recomposicion de los puentes y calzadas; y en los pueblos de Botolan, Palanig, S. Felipe, S. Marcelian, Sta. Cruz, Balinguaguin, y Bolinao y otros en las obras de los tribunales nuevos, quedando suspendidas las plantaciones de los árboles en los lados de las calzadas. Hechos ó accidentes varios.—El fallecimiento del Fiel del partido de Bolinao, D. Manuel Bacon, de un ataque epiléptico.

Precios corrientes.

Arroz de Subic, 2 ps. cavan; id. de S. Narciso, 1 peso 87 1/2 cent. id.; palay de Botolan, 50 cent. id.; id. de Iba, 50 cent. id.; arroz de Sarapsap, 1 peso 25 cent. id.; rajas de id., 50 cent. millar; sibuco de id., 50 cent. pieo; carbon de id., 50 cent. batulan; arroz de Iba, 1 peso 50 cent. cavan; casaca de id., 50 cent. batulan; arroz de Bolinao, 2 ps. 25 cent. cavan; rajas de id., 50 cent. millar; casaca de id., 50 cent. pieo; carbon de id., 50 cent. batulan. Iba y Noviembre 15 de 1862. — Luis Cortez.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ha principiado a recolectar el palay temprano. En los terrenos altos se ha dado principio al trasplante del tabaco. Obras públicas.—Se ocupan las polistas de los pueblos en las reparaciones de la carretera general y las calzadas de uno a otro pueblo.

Precios corrientes.

Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 10 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 62 1/2 cent. id. San Isidro 19 de Noviembre de 1862. — Benito Barroeta.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—El fuerte huracan de los dias 5 y 6 del corriente ha destruido casi todos los sembreros de tabaco, y un gran número de plantas de caña.

MOVIMIENTO MARITIMO.

El vapor de S. M. Reina de Castilla, no ha podido entrar en el puerto de Aparri, y se halla fondeado en Cabo Eugenio. Taguigara 14 de Noviembre de 1862. — El Alcalde mayor, Manuel de Acderaga.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Las de caña-dulce en muy buen estado. Continúa la recoleccion del palay que están tambien en buen estado. Han dado principio las siembras del añil. Obras públicas.—Los polistas de los pueblos de Angeles, Malabacat, Baman y Capas, se ocupan en la reparacion de la carretera general del Norte. Los de O'Donnell, continúan terraplenando la calzada que dirige a Capas. Los de Torice, en la reparacion del camino que comunica con Camiling de la provincia de Pangasinan. Siguen los trabajos de la escuela de maipostería que se construye en el pueblo de México. Siguen tambien las obras de la construcion del puente de piedra denominado Darabulul, situado en el camino que dirige entre esta cabecera y el pueblo de S. Fernando, y los polistas de los demás pueblos se ocupan en la reparacion de los caminos y puentes de sus respectivas poblaciones. Hechos ó accidentes varios.—El jueves 10 del actual, a las cinco y media de la tarde, tuvo lugar la inauguracion y bendiccion del nuevo y hermoso tribunal de esta cabecera, a cuyo solemnemente asistieron la mayor parte de los RR. CC. Parrocos y españoles establecidos en la provincia, como otros varios que se hallaban aquí a consecuencia de haber venido a la Naval.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera se observan los siguientes:

Arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 1 ps. id.; azúcar, 3 ps. pilon; añil, 4 ps. 50 cent. tinaja. Bacolor 17 de Noviembre de 1862. — El Alcalde mayor, José María de Barroeta.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 6 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La del camote presenta regular aspecto. Obras públicas.—Han terminado los polistas en los trabajos de la calzada. Hechos ó accidentes varios.—El dia 7 estalló un huracan con una fuerza hura que produjo el derribo de varias casas de estos naturales, los rios se salieron de madre y causaron bastante daño en las sembreras del camote, destruyéndose asimismo los dos puentes que se hallaban en construcion en los rios Anguidangin y Calingayen. Precios corrientes.—Arroz, a 2 ps. 50 cent. cavan. Bontoc 13 de Noviembre de 1862. — Jacinto de Soló.

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúa la del palay de montes, habiéndose dado principio a la del sembrado en los terrenos altos. Han terminado los labores del tabaco de cristiano; y va a darse principio al de los legotes de segunda entera; los primeros, segundos y terceros sembreros de dicho artículo, correspondiente a la cosecha de 1863, siguen en buen estado, continuándose el trasplante de los primeros. Obras públicas.—Continúan las de la casa real, y las del puente de Tabac en el pueblo de S. Juan, que se halla bastante adelantada; habiéndose dado principio a abrir una nueva calzada por unos estrechos de dicho puente que ha tomado nueva direccion; tambien sigue con buen éxito la obra de la nueva calzada en Nagallian, y recomponiéndose los techados de los puentes ó inbormales que ha destruido el último temporal, lo mismo que las calzadas de la provincia. Los puentes de Baroro en Bacnotan de Ambarayan en Bagay, de Aringay, Buan y Nagallian, que anualmente se llevan las corrientes, se están principiando a formar, habiéndose concluido el del primer puente. Hechos ó accidentes varios.—Por los fuertes vientos secos que se están experimentando hace dias, han sufrido bastante daño en algunos pueblos de la provincia las espigas del palay, segun partes recibidas de los gobernadores.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 1 peso 50 cent. cavan. San Fernando 18 de Noviembre de 1862. — Gumersindo Rejo.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el dia 10 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúa la recoleccion del palay, prestandose bastante buena, y la caña-dulce ofrece esperanza de producir el mismo resultado. Obras públicas.—Prosigue la recomposicion de todas las calzadas y puentes de la provincia.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 25 cent. pilon; añil, 4 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan. Balanga a 17 de Noviembre de 1862. — José Castellano.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Aun se han presentado casos de viruela en tres pueblos, aunque pocos y sin gravedad. Operaciones agrícolas.—El día estendiéndose la siega del palay en todos los pueblos. Tambien ha recibido mayor impulso la corta de cañi-dulce. La cosecha del palay será abundante; la de azúcar mediana. En algunos pueblos se ha sembrado algodón, camote, maíz y otras plantas útiles. Obras públicas.—Se ha seguido trabajando en las calzadas nuevas de Zambales y Paniqui, en la obra de la cárcel y en la reconposicion de caminos, puentes y edificios públicos.

Precios corrientes en Dagupan y Calasiño.

Arroz, 1 peso 1 real cavan; azúcar, 1 peso 1 real pilon; coeno, 7 reales ciento. Lingayen 19 de Noviembre de 1862. — Rafael de Camas.

Administracion de Rentas Unidas de Visayas.

Relacion del número de patentes que han sido expedidas por la Administracion depositaria de Hacienda pública de Iloilo, en la segunda y tercera semana del mes próximo pasado Octubre para ejercer la industria del aguardiente rom.

Table with 5 columns: No. de patentes, Fechas en que se han expedido (Dia, Mes, Año), Nombres de los industriales, Pueblos, Series. Rows include D. Cleto Arrestegui (Iloilo), Tan-Poco (Molo), José Montinola (Jaro), D. Juan Higguin (Iloilo).

Large table titled 'ESTADO de los valores obtenidos en la Aduana de Manila en Octubre de 1862, comparados con los de igual mes del año anterior de 1861.' Columns include categories like Importacion, Exportacion, Comisos, Diez por ciento, Avena, Lampin, Favela, Depósito mercantil, Beneficios de paguros, Total. Rows show values for October 1861 and October 1862.